

tamiento de Cazorla (Jaén), manifestada mediante Resolución de su Presidencia del día 19 de mayo de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asigna a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. Esta Dirección General ha resuelto:

Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Emilio E. López González, N.R.P. 23493009/13/A3012, actual Secretario titular del Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Padul (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 27 de mayo de 1998.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 27 de mayo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se nombra a don Alfonso Barrios Cardona Interventor del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Alfonso Barrios Cardona, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, NRP 51883192/46/A3015, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 5 de mayo de 1998, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Nombrar a don Alfonso Barrios Cardona, NRP 51883192/46/A3015, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 27 de mayo de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 28 de mayo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se prorroga la adscripción en comisión de servicios a doña Alicia E. García Avilés, Secretaria del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Maracena (Granada).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Maracena (Granada), según acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 4 de mayo de 1998, por la que se solicita prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Alicia E. García Avilés, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría de Entrada, NRP 29078138/57/A3012, al puesto de trabajo de Secretaría de la citada Corporación, así como la conformidad del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), manifestada en el acuerdo favorable adoptado por esta Corporación el día 13 de mayo de 1998, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Alicia E. García Avilés, Secretaria del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Maracena (Granada), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha inter-

posición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 28 de mayo de 1998.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Manuel Romero Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de Cala (Huelva), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva) en régimen de acumulación.*

El municipio de Santa Olalla del Cala (Huelva) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, en sesión celebrada el día 29 de abril de 1998, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaría a favor de don Manuel Romero Domínguez, Secretario del Ayuntamiento de Cala (Huelva).

El Ayuntamiento de Cala (Huelva), mediante Resolución de su Presidencia de fecha 24 de abril de 1998, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Secretaría del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva).

La petición formulada por este último Ayuntamiento para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Unico. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Santa Olalla del Cala (Huelva) a don Manuel Romero Domínguez, NRP 29362248/68/A3004, Secretario del Ayuntamiento de Cala (Huelva).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con

el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 29 de mayo de 1998.- El Director General, Jesús M.<sup>a</sup> Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 29 de mayo de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza a don Eduardo Borrego García, Secretario del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Intervención en el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) en régimen de acumulación.*

El municipio de Estepa (Sevilla) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 1998, la autorización para la acumulación de las funciones de Intervención a favor de don Eduardo Borrego García, Secretario del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).

El Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), mediante acuerdo plenario de fecha 25 de mayo de 1998, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de la función de Intervención del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 129 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo Unico. Autorizar la acumulación de la función del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) a don Eduardo Borrego García, NRP 75386079/68/A3015, Secretario del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el ar-